

UZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00634 Aprehesión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente demanda presentada por la sociedad **MOVIAVAL S.A.** en contra de **YAROL ESTIVEN TORRES VELASQUEZ**, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

1. ALLEGÚESE certificado de existencia y representación legal de MOVIAVAL S.A.S.
2. ACREDÍTESE la calidad de apoderada general con la que actúa la Dra. NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a23b62d1a612a5a517332cf107853186c46c806d3778fa355e2b9a71ebd98
8cc**

Documento generado en 02/05/2021 01:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>